



DIA RIO DEL GOBIERNO DE CATALUÑA Y DE BARCELONA,

Del Mártes 4 de Junio de 1811.

Bto. Francisco Caracciolo Fundador. (Hoy es obligacion de oír misa.)

Las quarenta horas están en la Iglesia del Hospital General; se expo-
ne á las ocho y media de la mañana, y se reserva á las seis y media de
la tarde.

DIA.	TERMÓMETRO	BARÓMETRO.	VIENT. Y ADMÓSFERA
2 á las 11 de la noc.	18 grad.	28 p. 1 l.	S. O. Sereno.
3 á las 6 de la mañ.	17	28 2	Idem. cubierto.
3 á las 2 de la tard.	19	28 3	E. Nubes.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

NOUS, Général de Division, Comte de l'Empire, grand Officier de la Légion d'honneur, Chevalier de l'ordre de la couronne de fer, grand dignitaire de l'ordre des Deux-Siciles, Gouverneur de la ville et des forts de Barcelonne,

Arrêtons ce qui suit :

ART. 1.er Toutes les maisons inhabitées qui se trouvent à mille toises de la ville, du fort-Pio, de la Citadelle, du Mont-Jouy et de la Croix-Couverte seront fermées par les soins de leurs propriétaires, d'ici au 15 du courant.

ART. 2. Tout propriétaire qui ne sera pas conformé à l'article ci-dessus, paiera à la caisse du Receveur de Gou-

Nos, General de division, Conde del Imperio, Gran oficial de la legión de honor, Caballero de la corona de hierro, Gran dignitario de la orden de las Dos Sicilias, Gobernador de la ciudad y fortalezas de Barcelona,

Mandamos lo siguiente :

ART. 1.^o Todas las casas deshabitadas que se hallan a mil toses de la Ciudad, del Fuerte-Pio, de la Ciudadela, Monjui, y Cruz-Cubierta se cerrarán cuidando los propietarios, de hoy al quince del corriente.

ART. 2. Todo propietario que no se hubiere conformado con el artículo arriba dicho, pagará a la caja del

vernemment une amende de mille piécettes.

ART. 3. Les Bayles et Régidors des Communes voisines sont responsables de l'exécution du présent arrêté, et feront connaître à l'état major du Gouvernement ceux qui ne s'y seront pas conformés.

*Le Général de division Gouverneur,
Signé MAURICE MATHIEU.*

NOUS, Maréchal de l'Empire, Duc de Tarente, grand-aigle de la Légion d'honneur, Chevalier de l'ordre de la Couronne de fer, Commandant en chef l'armée de Catalogne, et Gouverneur-général de cette Province,

Vu le rapport du corps Municipal de Barcelone tendant à obtenir,

1.^o La confirmation des engagements qu'il a pris avec les contribuables émigrés rentrés dans cette ville;

2.^o L'autorisation d'étendre ces avantages à ceux qui, dans un délai déterminé, se présenteraient pour en jouir,

AVONS ARRETE ET ORDONNONS ce qui suit :

ART. 1.er Les engagements pris par le corps Municipal avec les contribuables émigrés et rentrés à Barcelone depuis le 9 avril 1810 jusqu'à ce jour sont confirmés.

ART. 2. Le corps Municipal est

Receptor del Gobierno una multa de mil pesetas.

ART. 3. Los bayles y regidores de los comunes vecinos quedan responsables del cumplimiento del presente decreto, y darán parte al Estado mayor del Gobierno de los que no se hubieren conformado con el mismo.

*El general de Division Gobernador,
MAURICIO MATHIEU.*

NOS el Mariscal del Imperio, Duque de Tarento, gran Aguila de la Legión de honor, Caballero de la Orden de la Corona de hierro, Comandante en Jefe del Ejército de Cataluña, y Gobernador general de esta Provincia,

En vista de la información que hace el cuerpo Municipal de Barcelona, la que se dirige a obtener,

1.^o La confirmación del empeño que se ha tomado para con los contribuyentes emigrados que han vuelto a ésta ciudad;

2.^o La facultad de extender dichas ventajas a aquellos que, dentro un término determinado, se presentan para gozarlas,

HEMOS DECRETADO Y MANDAMOS lo siguiente :

ART. 1.^o Queda confirmado el empeño que se ha tomado el cuerpo Municipal para con los contribuyentes emigrados que han vuelto a Barcelona desde 9 de Abril de 1810, hasta el día presente.

ART. 2. Se da facultad al cuerpo Mu-

autorisé à étendre ces avantages jusqu'au 16 août prochain exclusivement, pour tout délai, et à transiger avec les absens qui rentreront d'ici au 16 août, pour le paiement de l'arriéré de leurs contributions, en suivant le mode adopté jusqu'à ce jour.

ART. 3. Nul individu, dans le cas de l'art. 2, ne sera mis en possession de ses biens, ni ne pourra rentrer à Barcelone qu'il n'ait justifié à la direction du Domaine avoir acquitté les sommes auxquelles le corps Municipal laura imposé, à moins d'autorisation émanée du Gouverneur-général ou de son Délégué.

ART. 4. A dater du 16 août prochain, il sera interdit au corps Municipal de faire jouir les émigrés de Barcelone des avantages qu'il a instamment sollicités pour eux, et leurs biens seront définitivement confisqués et acquis au Gouvernement.

ART. 5. Le Gouverneur et l'Intendant de Barcelone sont chargés de l'exécution du présent arrêté.

Fait à Barcelone le 25 Mai 1811.

*Le Maréchal Duc de Tarente,
Signé MACDONALD.*

Par son Excellence,

*Le Secrétaire-général par interim
du Gouvernement de Catalogne,
Signé X. T. DE LAUTREC.*

Le public est prévenu qu'en conformité des ordres de S. Ex. Mr. le Maréchal Duc Tarente, il sera procédé le 6 juin 1811, aux enchères publi-

nicipal, de que extienda dichas ventajas hasta el 16 de Agosto próximo exclusivamente, sin más dilación, y transija con los ausentes que volvieren de hoy al 16 de Agosto, en quanto al pago de lo atrasado de sus contribuciones, en el modo y forma hasta al presente adoptados.

ART. 3. Ningun individuo, que estuviere en el caso del artículo segundo, será puesto en posesión de sus bienes, ni podrá volver a Barcelona, sin que haya justificado a la dirección del dominio el haber pagado las cantidades que le hubiere impuesto el cuerpo Municipal, a no ser que tuviere autorización emanada del Gobernador general, ó de su delegado.

ART. 4. Del 16 de Agosto en adelante quedará prohibido al cuerpo Municipal, el que pueda hacer gozar los emigrados de Barcelona de las ventajas que ha vivamente solicitado para ellos, y los bienes de dichos emigrados serán definitivamente confiscados y adquiridos por el Gobierno.

ART. 5. El Gobernador é Intendente de Barcelona quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

Hecho en Barcelona à 25 Mayo 1811.

*El Mariscal Duque de Tarento,
Firmado MACDONALD.*

Por su Excelencia,

*El Secretario general interino del
Gobierno de Cataluña,
Firmado X. T. DE LAUTREC.*

Se previene al público que, en conformidad de las ordenes de S. Ex. el Señor Mariscal duque de Tarento, se procederá el 6 de Junio de 1811,

ques , par un employé des Domaines , au couvent des Augustins , donnant sur la rue St. Paul , à la vente des effets provenant du domaine , consistant en bureaux , commodes , armoires , tableaux , chaises , tables , etc.

Cette vente aura lieu ledit jour et suivants , de neuf heures du matin jusqu'à 3 heures de relevée .

Barcelone le 29 Mai 1811 .

*Le Directeur des Domaines ,
LAPASSET.*

Le public est prévenu qu'on procédera aujourd'hui mardi 4 juin , à une troisième enchère du navire *le Cados* , en la chancellerie du Consulat de France , depuis onze heures du matin jusqu'à une heure de l'après-midi . L'inventaire et les conditions de vente sont déposés en chancellerie .

En la librería de la calle de los Escudellers n.º 63 , se dará razon de un birlocho de 4 ruedas y 4 asientos , montado sobre 4 Muelles , todo muy usado , se dará con mucha equidad , como igualmente una buena escopeta de cazar .

Pérdida.

El Viernes pasado pasando por la calle Ancha , calle de la Merced se perdió un delantal de mosolina de color azul ; la persona que lo hubiere hallado y tuviese la bondad de devolverlo , podrá acudir a la calle den Lladó cerca San Justo casa de Geronimo Cabreros sastre , n.º 11 , donde recibirá una gratificación a mas del agradecimiento .

Sirviente.

Una muger de diez y ocho años de edad , desearia encontrar una casa para servir de camarera , tiene quien la abona , podrán dirigirse en la calle del Vidrio , casa Francisco Campus casa n.º 3 , que darán razon de dicha muger .

al encante público , por un comisionado de los dominios , en el convento de los Agustinos , calle de San Pablo , a la venta de los efectos procedentes de bienes nacionales , que consisten en escritorios , armarios , quadros , sillas , mesas , etc.

Dicha venta se hará el dia arriba dicho y los siguientes , desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde .

Barcelona , à 29 de Mayo de 1811 .

*El Director de los bienes nacionales ,
LAPASSET.*

Venta.

Se previene al público que hoy Martes dia 4 de Junio , se procederá a un tercero encante del navío el *Cados* , en la chancillería del consulado de Francia , desde las once de la mañana hasta la una de la tarde . El inventario y las condiciones de venta quedan depositadas en dicha chancillería .

Pérdida.

El Viernes pasado pasando por la calle Ancha , calle de la Merced se perdió un delantal de mosolina de color azul ; la persona que lo hubiere hallado y tuviese la bondad de devolverlo , podrá acudir a la calle den Lladó cerca San Justo casa de Geronimo Cabreros sastre , n.º 11 , donde recibirá una gratificación a mas del agradecimiento .

Sirviente.

Una muger de diez y ocho años de edad , desearia encontrar una casa para servir de camarera , tiene quien la abona , podrán dirigirse en la calle del Vidrio , casa Francisco Campus casa n.º 3 , que darán razon de dicha muger .